

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**789**

ORDEN de 23 de febrero de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de deportistas aragoneses de nivel cualificado del año 2007.

El Decreto 227/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de nivel cualificado («Boletín Oficial de Aragón» núm. 139, de 23 de noviembre), tiene por objeto regular el deporte de nivel cualificado en Aragón mediante la determinación de la condición de deportistas de nivel cualificado, los criterios, competencia y procedimiento para su reconocimiento y los efectos que del mismo se siguen, así como crear y regular la naturaleza, finalidad, composición y funciones de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Nivel Cualificado.

El artículo 2, apartado 2, del Decreto 227/2005 dispone que se considerarán deportistas aragoneses de nivel cualificado quienes figuren en las relaciones que, con carácter anual, elaborará el Departamento competente en materia de Deporte, a propuesta de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Nivel Cualificado.

En los artículos siguientes, el Decreto 227/2005 establece

los requisitos para la obtención de dicha calificación, así como los diferentes procedimientos previstos para su declaración. La relación de deportistas aragoneses de nivel cualificado debe ser publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» para general conocimiento.

Mediante resolución de fecha 21 de febrero de 2007, el Director General del Deporte traslada propuesta de relación anual de deportistas de nivel cualificado de 2007 elaborada por la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Nivel Cualificado.

En consecuencia, atendiendo la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Nivel Cualificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 227/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero: Aprobar la relación anual de deportistas aragoneses de nivel cualificado de 2007, que se adjunta como anexo I.

Segundo: Ordenar la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 23 de febrero de 2007.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

ANEXO I

Apellidos	Nombre	DNI	Federación/Delegación
AGUAR HERRANDO	JOSE LUIS	17133228-E	TIRO CON ARCO
ALAVA RABASA	SANDRA	76919647-B	ATLETISMO
BENITO ZARCA	JULIA	02180262-T	TIRO CON ARCO
BRETOS SANCHEZ	ROSA Mª	17734977-E	DISC. INTELECTUALES
CABALLERO RAMOS	DAVID	25460693-S	PELOTA
CACHAN MUÑOZ	REGINA	25173604-N	DISMINUIDOS FISICOS
CASASNOVAS ROCHA	ANDREA	18173079-C	DEPORTES DE INVIERNO
CATALAN GIL	JOSE IGNACIO	12242770-P	TIRO CON ARCO
CEBOLLADA MARCO	ISABEL	76918033-F	ATLETISMO
CONDE ANDRES	RUBEN	25181907-N	NATAACION
CORONAS SALINAS	ALEJANDRO	18057521-Z	BADMINTON
CORONAS SALINAS	JAVIER	18053691-W	BADMINTON
CUARTERO LAFORGA	LUIS CARLOS	25172674-W	FUTBOL
DELGADO CRESPO	MAIRELYS	73025252-E	AJEDREZ
ESCARTIN ARA	NICOLAS	18050744-L	BADMINTON
FATAS IBAÑEZ	LUIS FERNANDO	17433806-J	TIRO CON ARCO
GARCIA GIMENO	FRANCISCO	25190860-H	NATAACION
GARCIA GRACIA	CARLOS	17740140-X	ATLETISMO
GARCIA GRACIA	ROBERTO	17740141-B	ATLETISMO
GARCIA RAYADO	GUILLERMO	72891627-G	ATLETISMO
GARGALLO GRACIA	MARIA TERESA	17727010-J	ATLETISMO
GAZOL CONDON	JAVIER	72978747-T	ATLETISMO
GINES SANCHEZ	LAURA	76923379-V	ATLETISMO
GONZALEZ LABORDA	GUILLERMO	17752383-V	ATLETISMO
HERNANDEZ SECORUN	DAVID	17759434-F	ATLETISMO
JIMENEZ JIMENEZ	CESAR	06584365-V	FUTBOL
JOHNSON VIRGILI	SHAWNEE	72991563-M	ATLETISMO
LACOSTA LOPEZ-ALDA	ANA Mª	18035602-Z	TIRO CON ARCO
LARRAGA CACHO	LUISA	25442894-H	ATLETISMO
LLORENTE ZARO	ALFONSO	72995294-X	AJEDREZ
MACIAS CHOW	ISABEL	76919263-H	ATLETISMO
MARTI REDONDO	DANIEL	73210188-S	ATLETISMO
MARTIN ESTEBAN	AITOR	76923101-S	ATLETISMO
MARTIN OMENAT	ELISEO	18033953-K	ATLETISMO
MORLANS AGUILAR	LEYRE	18170626-M	DEPORTES DE INVIERNO
MUÑOZ PICAZO	FLORENCIA	25132232-V	TIRO CON ARCO
PASAMAR PALACIN	MARIA ANGELES	25177670-F	DISMINUIDOS FISICOS
PERALES FERNANDEZ	TERESA	29112911-V	DISMINUIDOS FISICOS
PERIZ TOYAS	ELIAN	73206868-F	ATLETISMO
POVES NOVELLA	Mª JOSE	25182240-T	ATLETISMO
PUEYO BERGUA	Mª JOSE	18164810-P	ATLETISMO
REBENAQUE RAMON	ANA	17745475-D	ATLETISMO
TEJADA TEJADA	GENRRI MAURICIO	77134551-A	DISMINUIDOS FISICOS
VELILLA HURTADO	DANIEL	72973207-A	PELOTA
VILA POLO	BEATRIZ	17734168-H	DISC. INTELECTUALES
VILLARROYA ESCUIN	ELISABET	17758037-J	DISMINUIDOS FISICOS

790 *ORDEN de 15 de marzo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2007/08, de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Estatuto de Autonomía de Aragón dispone en su artículo 36.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo, legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81, de la misma, lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30ª y a la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 1 atribuye al Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la Educación en Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo), establece en su artículo 85.2 que, en los procedimientos de admisión de alumnos a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior de formación profesional, cuando no existan plazas suficientes, se atenderá exclusivamente al expediente académico de los alumnos con independencia de que éstos procedan del mismo centro o de otro distinto.

Por otra parte, el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación de la formación profesional del sistema educativo, ha desarrollado lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006 y establece en su artículo 29.2 que en la admisión en los centros que impartan formación profesional, cuando no existan plazas suficientes en el centro solicitado, se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico de la titulación que les da acceso o la nota final de las pruebas previstas para quienes no disponen de los requisitos académicos de acceso a estas enseñanzas.

Asimismo, en el artículo 29.3 del Real Decreto 1538/2006 establece que para los ciclos formativos de grado superior, la valoración del expediente estará referida a las modalidades y materias vinculadas para cada título en desarrollo del artículo 6.h) de ese mismo Real Decreto.

El Decreto 32/2007, de 13 de marzo, del Gobierno de Aragón, regula la admisión de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presente Orden tiene por objeto el desarrollo del procedimiento de admisión de alumnos que se establece en el Decreto 32/2007 en referencia a los ciclos formativos de grado superior de la formación profesional.

Por todo ello, y en virtud de las competencias del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación

1.—La presente Orden tiene por objeto el desarrollo del procedimiento de admisión del alumnado en los ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior en centros docentes sostenidos con fondos públicos, en el ámbito territorial de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2007/08.

Segundo.— Requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado superior

1.—Tienen acceso directo a los ciclos formativos de grado

superior quienes acrediten estar en posesión del título de Bachiller.

2. También tienen acceso a los ciclos formativos de grado superior quienes acrediten haber superado las pruebas de acceso establecidas en el artículo 41.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Asimismo, los que acrediten haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años quedarán exentos de la realización de la prueba referida en el apartado anterior y optarán a las vacantes reservadas establecidas en el apartado uno del artículo 7 para los alumnos que accedan a la formación profesional mediante la superación de la correspondiente prueba de acceso.

4. También podrán acceder a los ciclos formativos de grado superior, quienes acrediten algunas de las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

b) Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

c) Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario

d) Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.

e) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

Tercero.— Solicitudes de admisión

1.—La solicitud de admisión se realizará en el modelo oficial por triplicado que figura como anexo II a la presente Orden, siendo un ejemplar para el centro docente, otro para la Comisión de Garantías de Admisión y un tercero para el interesado que serán facilitados en los centros educativos autorizados para impartir los ciclos formativos correspondientes.

2.—Los interesados presentarán una única solicitud, en el centro educativo que soliciten en primer lugar a la que se adjuntará la documentación requerida en el artículo 4. En la instancia constará, por orden de preferencia, el ciclo o ciclos formativos que se desee cursar y el centro o centros educativos en los que se solicita la admisión.

Cuarto.— Documentación

1. Junto con la solicitud de admisión se deberá de presentar la documentación acreditativa de los requisitos de admisión:

a) Para el acceso directo a los ciclos formativos de grado superior, se presentará la Certificación Académica Personal en la que consten las calificaciones obtenidas en cada una de las materias del título de Bachiller o de los estudios indicados en el apartado 4 del artículo 2 de esta Orden y cuando sea posible la nota media del expediente académico.

b) Para el acceso mediante prueba, se presentará el certificado de superación de la prueba de acceso con expresión, en su caso, de la puntuación obtenida en la misma. Para los que acrediten la superación de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años deberán presentar la certificación de superación de la misma en la que conste la opción de la prueba específica superada y la calificación final obtenida.

c) Para las personas con discapacidad que deseen acceder a las enseñanzas de formación profesional, a través de las plazas reservadas para ello, deberán presentar el certificado acreditativo de la discapacidad expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS).

Quinto.— Criterios de admisión

1.—En el proceso de admisión, cuando el número de solicitantes sea superior al de plazas ofertadas, se aplicarán los criterios de admisión indicados en este artículo, con independencia de que los solicitantes procedan del mismo centro educativo o de otro distinto.